



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

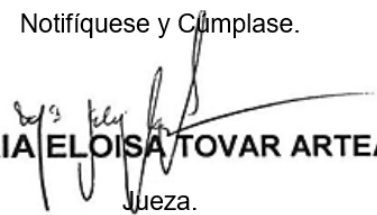
Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado al presente proceso, la parte demandante solicita al juez, proseguir con el curso del proceso, en consideración a que COLPENSIONES no ha realizado el pago de los honorarios que le corresponden para la obtención del dictamen de invalidez del demandante ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima.

Para la obtención del dictamen, se estableció que su realización estaría a cargo de los tres intervinientes, allegándose al momento recibos de consignación de la parte correspondiente a la parte demandante y a la Junta Nacional De Calificación De Invalidez – Sala Segunda. A pesar de requerimientos anteriores, COLPENSIONES no ha realizado el pago a su cargo, siquiera se ha pronunciado al respecto, causando dilaciones injustificadas al desarrollo del presente proceso, por lo cual este juzgado le requerirá una vez más para cumplir con su carga procesal en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de 26 de octubre 2022, otorgándole un plazo improrrogable de cinco (5) días.

Se advierte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES., que de no cumplir lo ordenado en el plazo otorgado, en atención a las facultades otorgadas al Juez por el artículo 49 del CPTSS, se tomarán las medidas pertinentes del caso por la dilación manifiesta e injustificada que se presenta.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021-00370-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co